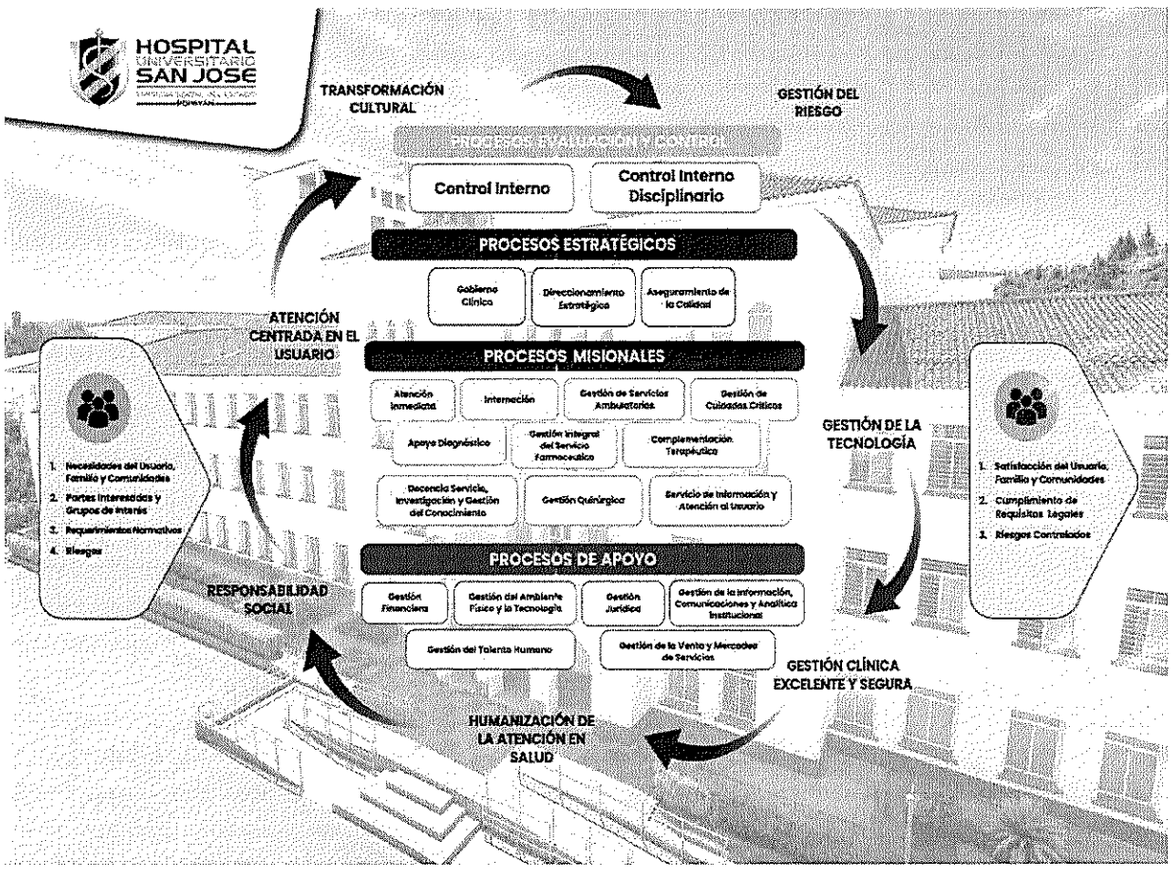
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 373 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y "ASTRASALUD"

CONTRATO NUMERO:	373 / 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD "ASTRASALUD"
CC N°:	900968304-3
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO EN SALUD, EN LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.
TERMINO DE DURACIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO. EN TODO CASO, SI DURANTE LA EJECUCIÓN SE ADOPTAN ACTUACIONES CONTRACTUALES CON FUNDAMENTO EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 0661 DE 2026, MODIFICADO POR EL DECRETO 1432 DE 2026, NINGUNA VIGENCIA PODRÁ EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2028.
VALOR:	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 985.100.000).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 764 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SUBGERENTE CIENTIFICO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.061.728.668 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente con asignación de funciones y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado temporalmente mediante resolución N° 0544 de 2026, con efectos para los días 28 y 29 de octubre de 2026, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD "ASTRASALUD"** , organización sindical identificada con **NIT: 900968304-3** y con registro sindical N° 821 del 8 de marzo de 2016, debidamente autorizada para la celebración del presente contrato mediante reunión del 29 de agosto de 2026, representada legalmente por **WILLIAM SANTIAGO GUZMAN CHAMORRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.061.696.470 expedida en Popayán (cauca), quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL SINDICATO,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1.** El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 compilado mediante Decreto 780 de 2016 y Acuerdo Número 02 de 2004 del Concejo Municipal de Popayán y demás normas que modifiquen y

sustituyan. Por medio del Acuerdo No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica. La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."**2.** De acuerdo al documento denominado: "Propuesta de ajuste de la red de prestadores de servicios de salud del Cauca", suscrito por el Departamento del Cauca al Ministerio de Salud y Protección Social de octubre de 2013, el Hospital debe enfocar el portafolio al cumplimiento de servicios especializados, subespecialidades y atención de patologías de alto costo; de acuerdo con la oferta de profesionales y capacidad instalada institucional reportada en el REPS, constituyéndose en la institución pública más importante y cabeza red del Departamento del Cauca. El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto debe atender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comporta la atención centrada en el usuario de los servicios de salud, gestión clínica excelente y segura, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, proceso de transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Independiente de la forma de contratación, todos los contratistas deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada. El Plan Estratégico y de desarrollo 2024-2028 es el instrumento que guía la gestión del desarrollo integral del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, estableciendo los objetivos, los lineamientos para la acción, las metas deseadas y los medios necesarios para alcanzarlos. **3.** Dentro de la prestación de servicios de salud se debe garantizar el cumplimiento de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional dentro de sus objetivos estratégicos, lo cual se logra mediante la contratación de personal médico asistencial idóneo para desarrollar aspectos como: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud. •Mejorar las condiciones de vida y salud de la población. •Cero tolerancias con la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad evitables. Para el cumplimiento de los parámetros mencionados se fijaron dimensiones que están conformadas por un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida. **DIMENSIONES PRIORITARIAS:** •Salud Ambiental. •Vida Saludable y enfermedades Transmisibles y Convivencia Social y Salud Mental y Salud Pública en Emergencias y Desastres. •Seguridad Alimentaria y Nutricional. •Vida Saludable y condiciones no Transmisibles. •Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. •Salud y ámbito laboral. **DIMENSIONES TRANSVERSALES:** •Gestión Diferencial de las poblaciones vulnerables. •Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud. **4. MODELO DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E.** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., tiene un modelo de operación enfocado en procesos, entendidos estos como un conjunto de actividades lógicamente relacionadas y que generan un resultado orientado al cumplimiento de la misión y la proyección institucional, en busca de un usuario satisfecho con la prestación del servicio. El Mapa de procesos está organizado de la siguiente manera:



SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (S.O.G.C.S). El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto se deben comprender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comportan la atención centrada en el usuario dentro de los servicios de salud, gestión clínica excelente, seguridad, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Lo expresado con antelación Independiente de la forma de contratación, todas las personas que ejecuten las actividades deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada a los diferentes usuarios. En la oferta de los servicios complementarios que el Hospital Universitario San José De Popayán E.S.E, presenta a la red de prestadores para el departamento del Cauca, se encuentra incluido la atención de los **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO EN SALUD, EN LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.,** que intervienen en las rutas de atención en salud definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la implementación de la Resolución 429 de 2016 por medio del cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, cuyo marco operacional está definido por el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS; que propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a los largo del curso de la vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad. Por lo anterior se requiere la contratación del talento humano asistencial propuesto en el presente estudio como parte de la construcción de las Rutas Integrales en Salud – RIAS para asegurar la integralidad en la atención individual; acorde con la capacidad instalada y oferta de servicios. **INEXISTENCIA DE PERSONAL.** El

Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado presta sus servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar tramites de Contratación Directa con Organizaciones Sindicales de los servicios profesionales en áreas asistenciales. Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E cuenta con una planta de personal de 139 Empleados Públicos (64 administrativos, y 75 asistenciales), **SOBRE LA FORMALIZACIÓN LABORAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.** En cumplimiento de la estrategia de formalización laboral el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado busca disminuir los riesgos jurídicos y dignificar los vínculos laborales con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios, así las cosas, se ha adelantado la formalización conforme los siguientes: En cumplimiento de la estrategia de formalización laboral ordenada mediante la Ley 2294 de 2023, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, busca dignificar los vínculos laborales con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios, iniciando con la formalización de auxiliares de enfermería y enfermeros que prestan sus servicios a la Entidad como los colaboradores. El estudio técnico de rediseño institucional para la formalización laboral que incluye cargas de trabajo y planta de personal, con el acompañamiento constante del Ministerio de Salud y el Departamento de la Función Pública, en el cual se proyecta la creación de 1.782 (mil setecientos ochenta y dos) cargos en planta temporal, con vinculación progresiva aprobada por la Junta Directiva, a cuatro (4) años conforme al Decreto 1083 de 2015. El día 7 de mayo de 2026, se suscribió por parte del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el Hospital Universitario San José de Popayán, el preacuerdo de formalización laboral, en el cual se estableció lo siguiente: *"La formalización proyectada del talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. se ejecutará en cuatro etapas, priorizando el personal con mayor continuidad en la prestación del servicio. Las cifras y perfiles que se relacionan tienen carácter preliminar y podrán ser ajustados durante el proceso de negociación del Acuerdo definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1083 de 2015.* ***Fase I — Personal asistencial prioritario. Fase II — Personal asistencial prioritario. Fase III — Personal asistencial y operativo. Fase IV — Cierre de planta temporal.*** La contratación de personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan los servicios profesionales y de apoyo, especialidades y subespecialidades requeridas, es indispensable para ejecutar el macro proceso MISIONAL del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, para lo cual se acude a las figuras legales reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que en la planta de personal de la institución no se cuenta con personal suficiente, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano que se anexa. El sector Salud cuenta con una disposición especial que es la Ley 10 de 1990 que en el parágrafo de su Artículo 6º señala que todas las entidades públicas a que se refiere la ley, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus *recursos propios y con los recursos fiscales* de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley. Mediante el documento CONPES 3204 DE 2002, el Gobierno Nacional definió la "POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SISTEMA

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS", orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas dentro del mercado y resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios. En aplicación de esta política nacional, en el mes de noviembre del año 2003 se inició el proceso de Reestructuración Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., el cual implicó la supresión de unos cargos en aplicación del Plan de Reorganización Rediseño y Modernización de la Entidad. Por otra parte, en el año 2005, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., fue la IPS, objeto del "CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD N° 000200 DE 2005", suscrito entre el Departamento del Cauca, Municipio de Popayán y el ahora Ministerio de la Protección Social, que estableció dentro de sus metas la de reducir la planta de empleos del Hospital a un número de 189 a la finalización del mismo, en el año 2016. Para el cumplimiento de esta meta el Hospital tuvo que suprimir por parte del Concejo Municipal los cargos de su planta global que quedaron vacantes con ocasión de la pensión de quienes los ocupaban. En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a su función, misión y fines constitucionales y legales, el Hospital debe satisfacer la necesidad que se presenta, mediante la contratación directa a través de organizaciones sindicales, asociaciones o personas naturales que presten y ofrezcan estos servicios y que permitan garantizar la atención de los usuarios de manera ininterrumpida y bajo criterios de calidad y oportunidad. Dentro de su planta el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, no cuenta con el personal disponible idóneo que le permita garantizar de manera adecuada prestar los servicios profesionales, y de apoyo en el área Asistencial. El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado no tiene la posibilidad de llevar a cabo todas las actividades de sus procesos que permita el normal desarrollo de todos los servicios que oferta actualmente, por lo que se hace estrictamente necesario contratar la ejecución de las actividades de cada uno de sus procesos para lograr los objetivos y metas institucionales, en la forma que aquí se justifica. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0661 de 2026, y de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 del 22 de septiembre de 2026, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. realiza el presente análisis con el propósito de justificar la necesidad de acudir, de manera excepcional, temporal y condicionada, a la figura del contrato sindical, garantizando simultáneamente la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la prestación del servicio público esencial de salud y el avance progresivo hacia la formalización laboral. La necesidad identificada corresponde a la prestación de servicios profesionales de actividades asistenciales indispensables para garantizar la atención integral y continua de los usuarios del Hospital. De acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Gestión de Talento Humano, la planta de personal actualmente disponible no cuenta con el número suficiente de servidores que, atendiendo los perfiles requeridos, la disponibilidad y las necesidades asistenciales existentes, permita asumir de manera inmediata e integral las actividades objeto de contratación.La imposibilidad de vinculación directa se fundamenta en la situación actual de la planta de personal de la Entidad, la cual no dispone, para el periodo objeto de contratación, del número suficiente de cargos provistos y disponibles con los perfiles de profesionales asistencial requeridos para cubrir integralmente la demanda asistencial identificada. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano, en la que se

discriminen, como mínimo, los cargos existentes, cargos provistos, vacantes, perfiles requeridos, disponibilidad efectiva y déficit identificado frente a las necesidades asistenciales. El Hospital reconoce que las actividades asistenciales objeto del presente proceso se encuentran vinculadas al cumplimiento de su misión institucional y, por tanto, requieren continuidad en la prestación del servicio. No obstante, la presente contratación sindical se estructura dentro del régimen transitorio previsto en el artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 de 2026, y no como mecanismo ordinario de provisión de personal ni como sustitución definitiva de los empleos que deban ser creados o provistos dentro de la planta de personal. Su utilización estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales aplicables y al avance efectivo del proceso de formalización laboral y ampliación de la planta de personal. En consecuencia, la presente contratación no tiene por finalidad constituir un mecanismo de suministro de trabajadores o de intermediación laboral. Su utilización obedece a la necesidad transitoria de garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantan las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y organizacionales requeridas para la formalización laboral y/o ampliación de la planta de personal, sin perjuicio de las prohibiciones legales vigentes en materia de intermediación laboral. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL DECRETO 0661 DE 2026, MODIFICADO POR EL DECRETO 1432 DE 2026.El artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el artículo 1 del Decreto 1432 del 22 de septiembre de 2026, establece un régimen de transición para las entidades del sector público y prestadores de servicios de salud. Conforme a dicha disposición, hasta el treinta (30) de septiembre de 2028, las entidades que a la fecha de expedición del Decreto 1432 de 2026 contaban con contratos sindicales vigentes podrán prorrogarlos y podrán celebrar nuevos contratos sindicales para atender las mismas necesidades de talento humano. La vigencia de los contratos prorrogados o celebrados con fundamento en este régimen no podrá extenderse más allá del treinta (30) de septiembre de 2028. En consecuencia, para la aplicación del régimen transitorio al presente proceso, el expediente contractual deberá acreditar la condición exigida por la norma respecto de la existencia de contratos sindicales vigentes a la fecha de expedición del Decreto 1432 de 2026, así como la necesidad de talento humano que se pretende atender mediante el contrato. Igualmente, deberá encontrarse debidamente soportada la insuficiencia actual de la planta de personal y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios objeto de contratación. La aplicación del régimen de transición no sustituye ni exonera el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0661 de 2026, particularmente aquellos relacionados con la justificación técnica de la necesidad, la autonomía de la organización sindical, la prevención de la intermediación laboral ilegal, las obligaciones de seguridad social, las condiciones mínimas de los afiliados partícipes y las demás obligaciones legales y reglamentarias aplicables. El régimen transitorio podrá utilizarse hasta el treinta (30) de septiembre de 2028, sin que ningún contrato sindical prorrogado o celebrado con fundamento en el artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 de 2026, pueda extenderse más allá de dicha fecha. La utilización del período de transición no implica que el Hospital deba agotar dicho término, sino que constituye el límite máximo previsto por la norma para las contrataciones que se acojan al régimen. El Hospital incorporará al expediente los soportes disponibles del proceso de formalización laboral, incluidos los estudios técnicos, cronogramas, actos de aprobación, certificaciones de planta, documentos de planeación y demás evidencias que permitan verificar el avance del proceso. La aplicación del régimen transitorio no crea empleos, no genera incorporación automática a la planta de personal, no confiere la condición de servidor público ni exceptúa las reglas constitucionales y legales sobre creación, modificación y provisión de empleos, mérito y disponibilidad presupuestal. Para efectos del seguimiento institucional y del expediente contractual,

el plan de adaptación y formalización deberá considerar, como mínimo: (i) inventario de los contratos sindicales vigentes, con objeto, valor, plazo, fecha de terminación y número de afiliados partícipes; (ii) diagnóstico de la planta de personal, sus vacantes y necesidades de talento humano; (iii) identificación de las alternativas jurídicamente procedentes para atender cada necesidad; (iv) estudios técnicos requeridos, cronograma y responsables; (v) costos del proceso de adaptación y fuentes de financiación; y (vi) medidas destinadas a garantizar la continuidad del servicio durante la transición. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 de 2026, durante el período de transición el Hospital deberá estructurar y ejecutar las actuaciones correspondientes al plan de adaptación y formalización laboral y al estudio técnico para la ampliación de la planta de personal. Este proceso deberá articularse con las actuaciones institucionales ya adelantadas y con el estudio técnico de rediseño institucional que contempla la creación progresiva de cargos de planta temporal. **PLAN DE ADAPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL: Condiciones de ejecución y prevención de la intermediación laboral.** La ejecución del contrato sindical deberá desarrollarse bajo la autonomía técnica, administrativa, organizacional y financiera de la organización sindical contratista, la cual asumirá la dirección y organización de sus afiliados partícipes, la distribución interna de las actividades, la elaboración y modificación de sus programaciones, la gestión de los reemplazos y el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que legalmente le correspondan. El Hospital no podrá disponer de los afiliados partícipes como trabajadores puestos a su disposición ni ejercer sobre ellos subordinación laboral directa. En consecuencia, las instrucciones que imparta la entidad estarán exclusivamente relacionadas con los resultados esperados, las condiciones técnicas del servicio, los requisitos de habilitación, los protocolos institucionales, la seguridad del paciente, la oportunidad, continuidad y calidad de la atención y demás aspectos inherentes a la prestación del servicio de salud y a la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. La organización sindical conservará la autonomía necesaria para determinar la forma de ejecución de las actividades contratadas, dentro de los parámetros técnicos y asistenciales establecidos contractualmente, incluyendo la organización interna del recurso humano, programación, distribución de actividades y mecanismos de reemplazo, sin que ello implique desconocer las condiciones de habilitación, seguridad del paciente y calidad exigibles al servicio. **Principio de progresividad y protección de las condiciones laborales.** En concordancia con el principio de progresividad previsto en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.45 del Decreto 1072 de 2015, la organización sindical deberá garantizar que durante la ejecución del contrato no se desmejoren las condiciones materiales, salariales y prestacionales de los afiliados partícipes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La aplicación del régimen transitorio deberá, por tanto, entenderse como una medida encaminada a garantizar simultáneamente la continuidad del servicio público esencial de salud, la protección del mínimo vital de los trabajadores y la transición progresiva hacia mecanismos de vinculación laboral directa, sin que pueda utilizarse como instrumento para perpetuar esquemas de tercerización o intermediación laboral contrarios al ordenamiento jurídico. Con fundamento en lo anterior, se encuentra técnicamente justificada la necesidad de acudir, de manera excepcional y transitoria, al contrato sindical para atender las necesidades de coordinación asistencial, dirección asistencial y servicios profesionales asistenciales identificadas en el presente estudio, mientras se adelantan y culminan las actuaciones necesarias para la formalización laboral y/o ampliación de la planta de personal. La contratación se estructura, por tanto, como una medida temporal de continuidad del servicio y de transición hacia la formalización laboral, y no como un mecanismo de suministro de personal. Su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la autonomía de la organización sindical, a la prohibición

de intermediación laboral ilegal, al principio de progresividad, a las obligaciones en materia de seguridad social y a las demás condiciones establecidas en el Decreto 0661 de 2026, en el Decreto 1432 de 2026 y en las demás normas aplicables. En todo caso, cuando la contratación se acoja al régimen transitorio del artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 de 2026, su vigencia no podrá extenderse más allá del treinta (30) de septiembre de 2028. Durante el período de transición, el Hospital deberá continuar adelantando las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para materializar la formalización directa del talento humano y/o la ampliación de la planta de personal. **5)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: **ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA.** Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: **43.1.** Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV...) En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO EN SALUD, EN LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA. – VALOR: VALOR**: El valor del contrato a celebrar es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 985.100.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del objeto en mensualidades vencidas o fracción de mes, dentro de los Sesenta días (60) días siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte de los supervisores asignados y todos aquellos que se exijan conforme al trámite de cuentas de la institución que evidencien a cabalidad el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades pactadas contractualmente. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA el valor correspondiente a las glosas realizadas por los Aseguradores, que con posterioridad a la respectiva Auditoria conjunta y en concordancia con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, queden en firme y cuya razón de aceptación se encuentre en relación directa con el servicio prestado por el contratista A no ser que existan instrucciones en contrario por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, los únicos Manuales Tarifarios vigentes para la entidad son el Manual establecido por los Decretos 780 de 2016 y el 2644 del 2022, los acuerdos o nuevos tarifarios expedidos y el manual tarifario interno en lo no normado por los anteriores. Se entiende por tarifario todo el contenido los Decretos 780 de 2016 y el 2644 del 2022, en todo su articulado. Parágrafo. Los requisitos para el trámite y pago de la facturación de la organización sindical serán los establecidos en la legislación vigente al momento de causación y pago de cada obligación, incluyendo las disposiciones aplicables a la afiliación, determinación del ingreso base de cotización, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones legales a cargo de la organización sindical y/o de los afiliados partícipes, según corresponda. En consecuencia, cualquier modificación normativa posterior deberá ser observada por las partes durante la ejecución contractual, sin que la presente estipulación pueda entenderse como autorización para desconocer obligaciones legales vigentes. **ACTIVIDADES A CONTRATAR:** MONTO FIJO. **Urología: •Revista: $8.640.000 mensuales**, realizada por la especialidad de turno, que definirá los pacientes antes de las 2:00 p. m. **•Disponibilidad: $2.166.156 mensuales**, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Fuera de ese horario la especialidad acudirá únicamente en caso de emergencia franca. •Alquiler

de equipos de cirugía con los que el Hospital no cuenta: **$3.090.000** mensuales. (set de vasectomía, guía metálica uretra, cistoscopio wolk, equipo de Uretrotomia interna endoscópico). •Acompañamiento de medicina general al proceso de urología: **$45.463 por hora, 6 horas diarias de lunes a viernes. •Cirugía general — líder del grupo de soporte nutricional y metabólico.** •Monto fijo de siete millones quinientos setenta mil quinientos pesos M/cte. **($7.570.500)** mensuales, con un cumplimiento máximo de **84 horas** al mes.**Oncología clínica:** •Monto fijo: doce millones seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta pesos M/cte. **($12.678.160)** en mensualidades vencidas, por el periodo calculado o proporcional a la fracción de mes, por la respuesta oportuna a las interconsultas generadas en los servicios de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intermedio y unidades de cuidado intensivo. Las valoraciones se harán de lunes a jueves, con un tiempo de respuesta de 24 horas; no se incluyen fines de semana ni días festivos. **Plan De Intervenciones Colectivas P.I.C**

PERFIL	CANTIDAD	PAGO MONTO FIJO/MES
COORDINADOR	1	$7.000.000
APOYO A LA COORDINACIÓN	1	$6.900.000
PROFESIONAL ESPECIALISTA	4	$5.300.000
PROFESIONAL	4	$4.900.000
TÉCNICO	3	$4.300.000
AUXILIAR ENFERMERIA	1	$3.300.000
BACHILLER	1	$3.300.000

MONTO VARIABLE. Urología: •Cirugía, procedimientos, atención diaria e interconsultas: 70 % de la tarifa pactada con la EAPB. •Consulta externa: 70 % de la tarifa pactada con la EAPB, con un mínimo de 90 horas/mes. •El Hospital garantizará los honorarios de anestesiología, derechos de sala, catéter doble J, dispositivos para canalización de vena, líquidos endovenosos, antibiótico profiláctico, medicamentos y dispositivos anestésicos. La torre de laparoscopia solo será provista por el Hospital cuando la institución cuente con el equipo en propiedad. •En los casos concertados con supervisión, se reconocerá la ayudantía a la tarifa definida por el Hospital. •En cirugías electivas o de urgencias de los grupos quirúrgicos 12 en adelante se reconocerá el 70 % de los honorarios de la ayudantía quirúrgica por medicina especializada para el primer procedimiento y el 25 % para el segundo, de acuerdo con los grupos quirúrgicos del manual tarifario SOAT. Estas deben estar debidamente soportadas en la solicitud de turno según la complejidad del procedimiento. •Cuando la ayudantía se requiera en cirugías con complicaciones intraoperatorias, su reconocimiento se realizará sin importar el grupo quirúrgico, para un único procedimiento dentro de la cirugía múltiple. •En todos los casos deberá diligenciarse y soportarse en la historia clínica la necesidad de la ayudantía por medicina especializada y su participación en el procedimiento. •Para todos los procedimientos, excepto los paquetes quirúrgicos, se aplicarán las tarifas que pacte el Hospital con el responsable de pago. •Cuando se requieran insumos o dispositivos que el contratista esté en condiciones de proveer, su suministro procederá previa autorización de la supervisión y se reconocerá a valor comercial de la factura de compra, que se anexará a la cuenta. •Los dispositivos de uso único y reutilizables deberán registrarse en la hoja de gastos de cirugía para su reconocimiento por parte del Hospital. •Se pagará según las tarifas pactadas en los procedimientos según anexo 001**Cirugía general mínimamente invasiva**: •Conforme a la Resolución Interna de Tarifas del Hospital Universitario San José E.S.E., los eventos

quirúrgicos que se realicen o terminen por vía abierta se pagarán al 70 % del valor pactado con la entidad responsable de pago. •Las interconsultas y atenciones diarias se reconocerán al 70 % del valor pactado con la entidad responsable de pago. •La consulta externa especializada se reconocerá al 70 % de lo pactado con la entidad responsable de pago, con un mínimo de 16 horas/mes, de acuerdo con la necesidad manifestada por la coordinación del proceso de Consulta Externa. •El pago de los procedimientos se realizará por monto variable, en mensualidades vencidas, según las actividades realizadas y certificadas por el supervisor, con base en el manual tarifario que se especifica en la tabla siguiente. •Se pagará según las tarifas pactadas en los procedimientos según anexo 002. **Neonatología**: •El pago se realizará por monto variable, en mensualidades vencidas, calculadas al multiplicar el número de horas efectivamente realizadas y certificadas por el supervisor. El valor hora es de ciento treinta y cinco mil quinientos once pesos M/cte. **($135.511). Psiquiatría**: •El pago se realizará por monto variable, en mensualidades calculadas al multiplicar el número de horas efectivamente realizadas y certificadas por los coordinadores de los diferentes servicios por el valor hora, que será de noventa y cuatro mil ochocientos doce pesos M/cte. **($94.812).** De acuerdo con la necesidad del servicio se hará reprogramación del número de horas, previa autorización de la Subgerencia Científica. •Consulta externa: se reconocerá el valor hora pactado según la programación del servicio, con un **mínimo de 80 horas mensuales** y una atención mínima de dos (2) pacientes por hora. •Respuesta a interconsultas y valoraciones diarias en internación general, urgencias y atención crítica: 12 horas diarias presenciales de lunes a viernes y 6 horas los fines de semana y festivos. •Cubrimiento de la unidad mental con revista de atención médica diaria, atención intrahospitalaria e interconsulta: 6 horas diarias presenciales del especialista, de lunes a domingo, en horario de 7:00 a. m. a 1:00 p. m. **Oncología Clínica**•Monto variable: se pagará en mensualidades vencidas, según el reporte del supervisor del contrato, así: •Dos o tres jornadas de consulta semanales de **30 pacientes**, reconocidas a ciento ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos M/cte. **($108.416)** por paciente. Incluye el valor generado por la formulación de terapias antineoplásicas, tanto monoterapias como poli terapias de alta toxicidad, con acompañamiento de enfermería para la digitación de historias clínicas. •Juntas médicas: ciento sesenta mil pesos M/cte. **($160.000)** por junta. **PARAGRAFO: PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE EL SINDICATO**: Para el pago de las obligaciones a favor de EL SINDICATO, ese deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social, así como el pago de los aportes parafiscales propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El Supervisor del Contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibido a satisfacción.
CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero. En todo caso, si durante la ejecución se adoptan actuaciones contractuales con fundamento en el régimen de transición previsto en el artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, modificado por el Decreto 1432 de 2026, ninguna vigencia podrá extenderse más allá del treinta (31) de diciembre de 2028.
QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital en su versión vigente, que les apliquen a las actividades contratadas, las cuales podrán ser consultados en la página web del Hospital o en Vulcano.
2. Cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno del Hospital establecido mediante Resolución 386 del 1 de diciembre de 2020 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya (Estándar Acreditación (EA) 104-105-113) y los procedimientos institucionales desarrollados para su implementación.
3. Asistir a las reuniones o citaciones que efectúe la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor del contrato o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas.
4. Realizar y entregar las actas de reuniones que se le asignen, los informes y planes de mejora que correspondan a las actividades contratadas, requeridas por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas, en los tiempos establecidos para dicho fin. Copia de los planes de mejora adelantados con sus resultados se remitirán al Supervisor del contrato.
5. Adherirse a los cambios que se deriven de los procesos de mejoramiento, requeridos por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación del área asistencial de las actividades contratadas, alineados a los estándares de acreditación
6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E que se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato.
7. El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en el Decreto 2193 de 2004 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y los demás reportes normativos (resolución 408 de 2018, el Decreto 2193 de 2004 y la Circular Única de la Supersalud)

Proceso Gestión de Talento Humano

8. Cumplimiento de estándares normativos. Cumplir con los requisitos y estándares de talento humano establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y del Sistema General de Seguridad Social vigente, con el fin de garantizar la calidad de la atención asistencial acorde a las actividades contratadas, sin que su cumplimiento se interprete como violación a la autonomía del contratista.
9. Presentar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, la base de datos de su talento humano y mantenerla actualizada en medio digital durante la vigencia del contrato, con identificación de las áreas donde realizará las actividades contratadas y las entidades a las cuales se encuentran afiliados en Seguridad Social (salud, pensión, ARL). Copia de la base la remitirá al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
10. Entregar a la Oficina de Gestión de Talento Humano, de manera organizada en carpetas digitales individuales, las hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes de acuerdo a la Matriz de Requisitos (resolución 3100 de 2019 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y demás normas y requerimientos institucionales aplicables), tanto del personal que ingrese al inicio del contrato como los que ingresen durante la ejecución del contrato. La carpeta deberá contener los siguientes soportes:
    - Carta de presentación del personal
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
    - Libreta militar cuando aplique

- Hoja de vida adoptando el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente firmado.
- Resultados de las pruebas de selección de talento humano aplicadas – (psicotécnicas y salud ocupacional).
- Fotocopia del diploma y del acta de grado de pregrado (y posgrado cuando aplique).
- Acto administrativo de convalidación en caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero.
- Resolución de autorización para el ejercicio de la profesión y/o constancia de inscripción activa en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 544 de 2023 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Registro activo en el aplicativo MiPres para profesionales de medicina, odontología y nutrición, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y normas concordantes.
- Verificación interna de autenticidad de títulos académicos.
- Certificados de los cursos obligatorios de formación en salud requeridos para el área específica donde desarrollará la actividad, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad vigente.
- Certificados vigentes de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), medidas correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y ausencia de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Constancia de inducción específica en el área de desarrollo de actividades.
- Certificado de experiencia en el ejercicio de la actividad acorde a las actividades contratadas.
- Hoja de ruta institucional debidamente diligenciada.

11. Reporte oportuno de novedades: entregar mensualmente en el formato correspondiente las novedades de su talento humano, tales como ingresos, traslados de área o servicio, egresos temporales y egresos definitivos. Copia de dichas novedades debe remitirse al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital. Asimismo, el contratista atenderá y dará respuesta a los requerimientos sobre novedades que realice el Hospital a través de la supervisión o de la coordinación de la Oficina de Gestión de Talento Humano.
    Cuando exista retiro definitivo por temas de seguridad institucional el contratista deberá reportar certificado de paz y salvo por entrega de carnet, documentos a su cargo y suspensión de usuario en el aplicativo DGH por el área de Aseguramiento de la Información.
12. Ruta de Ingreso Seguro: Verificar que la totalidad del talento humano realice integralmente la inducción general, inducción específica y ruta de ingreso al 100% del talento humano que ejecutará las actividades en el Hospital, garantizando el cumplimiento de los requisitos antes del inicio de actividades. En el evento en que el personal deba trasladarse a un servicio diferente al reportado inicialmente, se presentará mediante novedad de reubicación de área y se ejecutará una nueva inducción específica. La inducción específica será certificada de manera conjunta por el contratista y las coordinaciones asistencial y administrativa pertinentes del Hospital.
13. Planes de capacitación y bienestar social: Cumplir con los planes institucionales adoptados por el hospital bajo las siguientes directrices:
    - Capacitación: Cumplir el Plan Institucional de Capacitación del Hospital, enfocado en Inducción General, Inducción Especifica, Reinducción y demás capacitaciones relacionadas con la socialización de guías, protocolos, procedimientos, manuales etc., tendientes a garantizar la

mejora continua de las competencias funcionales y comportamentales del talento humano, que sean de obligatorio cumplimiento.

- Bienestar Social: Participar en un mínimo de dos (2) actividades del Plan de Bienestar Social, identificadas a partir de los resultados obtenidos en las encuestas de necesidades aplicadas al talento humano institucional.
- Informes y Plazos: Presentar al inicio de año los planes de bienestar y capacitación adoptados, que son de obligatorio cumplimiento.

Presentar semestralmente el informe de ejecución de los planes de capacitación y bienestar ante la Oficina de Gestión de Talento Humano. La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento y los soportes de cumplimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente.

Incumplimiento: frente a las omisiones identificadas respecto al cumplimiento de las actividades de bienestar y capacitación, se deberá elaborar los planes de mejora los cuales serán objetos de seguimiento por el área de Talento Humano del Hospital.

Reuniones: Participar, asistir o liderar, según corresponda, los comités institucionales, mesas técnicas, reuniones, equipos de trabajo, jornadas de socialización de procesos y procedimientos y demás instancias institucionales relacionadas con las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos, decisiones y acciones que de ellas se deriven.

14. **Seguimiento al desempeño:** Presentar semestralmente el informe de la evaluación del talento humano conforme a los siguientes parámetros:

    Seguimiento al Desempeño: Presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, actividades contractuales y Habilidades Conductuales de los afiliados partícipes o asociados, enfocado en verificar la calidad de las actividades desarrolladas.

    Escala de Medición: Reportar el seguimiento bajo los siguientes rangos de cumplimiento:

    Cumple: 90%

    No cumple: < 90%

    Periodicidad de Informes: La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente. Si la calificación es menor al 90%, el contratista o agremiación deberá adjuntar las acciones de mejora a seguir.
15. Cultura Organizacional: Asegurar la participación del personal en la socialización, apropiación, implementación y monitoreo de la "Cultura San José" (misión y valores organizacionales). El cumplimiento de esta actividad se integrará a los planes adoptados por el Hospital en cada vigencia.
16. Reportar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, de manera inmediata información de su talento humano relacionada con **sanciones de los Tribunales ético-disciplinarios** del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas, con el fin de adoptar las medidas pertinentes por parte del Hospital.
17. Registros legales del sector salud: Efectuar y mantener actualizados todos los registros exigidos por las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y demás normatividad aplicable durante la vigencia del término contractual. Poniendo en conocimiento dicha información a la oficina de Gestión de Talento Humano.
18. Garantizar el cumplimiento por parte de su talento humano, de los parámetros establecidos por el Hospital en cuanto a uniformidad y presentación personal, conforme a lo establecido en la Resolución

No 407 del 2019, o cualquier otra que adicione, modifique o sustituya por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital, al desarrollar las actividades contratadas, sin que esto se considere como una vulneración al libre desarrollo de la personalidad.

Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo SST

19. Presentar en archivo PDF el **certificado de aptitud para realizar actividades contratadas** del talento humano que presente novedades durante la ejecución del contrato, según los resultados de las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro realizadas por médico especialista en salud ocupacional, de acuerdo a la periodicidad establecida por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, la hoja de la Ruta de Ingreso Seguro, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2008 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.
20. Remitir en archivo PDF al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **certificaciones de dotación de elementos de protección personal** con firma de recibido de cada persona, acorde a las actividades contratadas o servicios asistenciales identificados en la base de datos de talento humano del contratista y en los reportes de novedades y al cronograma establecido con el área de SST del Hospital.
21. Certificar en los dos (2) meses iniciales del contrato o del ingreso del talento humano al hospital, la realización de **procedimientos diagnósticos ante la exposición a riesgos**, especialmente:
    - Ruido: Audiometrías
    - Material particulado: Espirometría
    - Sustancias químicas de Riesgo (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehído): Hemograma, TGO, TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.
    - Radiaciones ionizantes: Hemograma, Creatinina, Uroanálisis.
    - Otros estudios: Según la valoración de aptitud para realizar actividades asistenciales.
22. Remitir al área de SST del Hospital al ingreso del talento humano al hospital, durante la ejecución del contrato, el **certificado de vacunación** completo acorde a la exposición de riesgos biológicos y la **valoración por optometría** con vigencia no mayor a 1 año.
23. Enviar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los reportes de **dosimetría** del talento humano expuestos a radiaciones ionizantes, con su respectiva valoración.
24. Garantizar su participación en el proceso de **evaluación anual del Clima Organizacional**; así como de la Implementación de estrategias de intervención de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, encaminadas a su mejoramiento.
25. Aplicar **batería de Riesgo Psicosocial** a su talento humano en la periodicidad definida por el área de SST del Hospital, a quien remitirán sus resultados.
26. Realizar seguimiento y verificación a las **pausas activas, evaluación de fatiga y riesgos laborales** a su talento humano y presentará semestralmente al área de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.

    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)

27. Realizar la **verificación de cumplimiento del uso de elementos de protección personal** y la adherencia a las normas de bioseguridad en el área asistencial. El contratista presentará semestralmente a la oficina de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.
    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento individual que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios en forma continua en 2 ocasiones por la misma persona, este colaborador no podrá realizar actividades en el Hospital, hasta que el Contratista presente evidencias que demuestren el alcance del 80% o más. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
28. Reportar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los **accidentes e incidentes laborales** en donde se discrimina el tipo de accidente, los días de incapacidad, frecuencia, severidad e índice de lesiones incapacitantes y realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de SST del Hospital.
29. Remitir los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital informe digital de las **causas de ausentismo** de su talento humano, que contenga la información necesaria para evaluar y definir los planes de mejora a implementar por el Contratista.
30. Informar mensualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **personas que han sido reubicados**.
31. Cumplir con las **normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, PEGIRASA, Cinco S** en concordancia con las disposiciones del Hospital, para su propia protección y la de los usuarios.
32. Desarrollar estrategias para **cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno** del Hospital con el fin de mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con los pacientes, familiares, el equipo de trabajo y colaboradores de la Institución e **impedir el maltrato de cualquier tipo** por parte de su talento humano. De suceder, el contratista presentará al supervisor del contrato y a la coordinación de SST del Hospital, el informe y plan de mejora de forma prioritaria y deberá actuar con la oportunidad y eficiencia que garantice plenamente que tales actuaciones no se repitan, ni generen conflictos al interior del Hospital. En caso de reiteración comprobada en 2 oportunidades, las personas responsables de estas conductas no podrán seguir realizando actividades en el Hospital. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
33. Cumplir con la normatividad vigentes en Colombia para la implementación del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementarlo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).
34. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada servicio proceso.

35. El contratista deberá garantizar que el personal que designe para la ejecución del contrato cuente con disponibilidad efectiva y que la programación de sus actividades no genere jornadas incompatibles, superposición de turnos o condiciones de fatiga que puedan afectar la seguridad del paciente, la calidad del servicio o la seguridad y salud del trabajador. Para efectos de verificación contractual y de seguridad y salud en el trabajo, el Hospital podrá requerir al contratista los soportes estrictamente necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo certificaciones de disponibilidad, programación de turnos o declaraciones suscritas por el sindicato, sin perjuicio de las normas sobre protección de datos personales.

- **REQUISITOS PRECONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Seguridad y Salud en el Trabajo (Precontractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural
Copia de titulación de anticuerpos para Hepatitis B del personal asistencial por su exposición a peligro biológico y formato en Excel donde se encuentre: identificación, nombres y apellidos, cargo, área donde realiza sus actividades, resultado de titulación de anticuerpos, necesidad de nuevo esquema y observaciones para el personal que labora en pediatría salas, UCIP, Urgencias de pediatría, se requiere copia de titulación de anticuerpos para varicela con el mismo formato en Excel).	X	X	X
Listado de afiliados partícipes que realizarán actividades en el Hospital con identificación, nombres y apellidos, cargo y área	X	X	No Aplica
Copia del acta de conformación del COPASST o Vigía de la Salud (cuando sean menos de 10 trabajadores), de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 2013 de 1986	X	X	No Aplica
Copia del documento de conformación del Comité de convivencia Laboral, según lo establecido en las Resoluciones No. 1536 de 2012 y No. 652 de 2012.	X	X	No Aplica
Copia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluya programa de accidentalidad de la empresa conforme a la Resolución 1401 de 2007.	X	X	No Aplica

Copia del acta de compromiso de cumplimiento de las normas de bioseguridad.	X	X	X
Listado de elementos de protección personal a entregar a sus asociados o afiliados de acuerdo al peligro que se encuentren expuestos. (Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989.	X	X	No Aplica
Acta de conformación de la Brigada de Emergencias de la empresa con sus componentes y compromiso de participar de forma conjunta con la Brigada del Hospital en caso de emergencia.	X	X	No Aplica
Copia de Certificado de aptitud laboral del personal presta sus servicios en el Hospital, que, expedido por médico especialista en Salud Ocupacional con licencia, con vigencia no menor a 1 año. Para personal por OPS vigencia no mayor a 3 años.	X	X	X
Certificado de trabajo en alturas vigente expedido por institución competente y certificado de aptitud laboral para trabajo en alturas con vigencia no mayor a 1 año. Si aplica	X	X	X
Certificado de servicio de dosimetría al personal expuesto a radiaciones ionizantes. Si Aplica	X	X	X
Copia de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-Resolución 1111 de 2017 Art. 4	X	X	No Aplica

REQUISITOS CONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo (Contractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural	Periodicidad de entrega de documentos
Certificación de dotación de elementos de protección personal a cada trabajador. Anexar por escrito relación de elementos entregados o a entregar a cada trabajador.	X	X	No Aplica	En el primer mes de contrato
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo el personal que ingresa o se retira de su empresa y en qué área desarrollará sus	X	X	No Aplica	Mensual

actividades					
Relación de exámenes de laboratorio realizados al personal expuesto a: a. Ruido: Audiometrías b. Material Particulado: Espirometría. c. Peligro Químico (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehido): Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, TSH, Creatinina, Parcial de Orina. d. Radiaciones Ionizantes: Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, TSH, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.	X	X	X	3 meses posterior al inicio del contrato	
Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital y enviar formato de investigación diligenciado los primeros cinco días del mes.	X	X	X	Mensual	
Reportar los primeros cinco días del mes las causas de ausentismo del personal (Causas relacionadas con la Salud y Causas No relacionadas con la Salud) relacionándolos de acuerdo a formatos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.	X	X	X	Mensual	
Reportar los accidentes laborales ocurridos clasificados por riesgo (Biológico, Químico, Físico, Locativo, Seguridad, Psicosocial, Recreativo), área donde se presentó y días de incapacidad de cada uno	X	X	X	Mensual	
Enviar los reportes de dosimetría del personal expuesto a radiaciones Ionizantes de manera mensual	X	X	X	Mensual	
Adherirse a las capacitaciones planeadas y al diligenciamiento de encuestas de clima organizacional para la vigencia por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	Segundo mes	
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual el personal que ha sido reubicado.	X	X	No Aplica	Mensual	

Capacitar y dotar su propia Brigada para Emergencias (BE) con el propósito de atender las posibles emergencias que se presenten en la Institución en que desempeña su labor. La BE no debe ser inferior al 10% del personal que presta sus servicios dentro del Hospital Universitario San José E.S.E. y debe accionar de forma conjunta con las BE de los demás contratistas y del propio Hospital Universitario San José E.S.E. bajo el mando del coordinador de la BE de la institución contratante.		X	X	No Aplica	Certificar capacitación de brigadistas cada semestre
Cumplir con todos los apartes que exige el SGSST conforme a todas las normas y leyes vigentes en Colombia.		X	X	X	No aplica
Realizar auditaje al cumplimiento de normas de bioseguidad y uso de elementos de protección personal		X	X	No Aplica	Segundo mes
Aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial a todos sus afiliados partícipes; en la empresa cuyos resultados aparecen con riesgo alto y muy alto la aplicación se hace cada año. Enviar informe de resultados.		X	X	No Aplica	Segundo mes
Diligenciar encuesta de clima organizacional y fatiga laboral enviada por el Hospital.		X	X	No aplica	Segundo mes

Proceso de Aseguramiento de la Calidad

36. Cumplir con las disposiciones del Hospital en materia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, especialmente lo establecido en los estándares del Sistema Único de Habilitación, Sistema de Información, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud, Seguridad del Paciente y el Sistema Único de Acreditación.
37. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada proceso.
38. Cumplimiento de la política y programa de seguridad del paciente.
39. Realizar análisis, reporte y participar en mejoramiento de los indicadores correspondientes al Sistema de Información para la calidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
40. Asistir, participar en las reuniones de equipos de mejoramiento institucional y demás asociadas al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y sistema de gestión de la calidad.

Procesos Asistenciales

41. Garantizar que el proceso de atención asistencial objeto del contrato, se cumpla acorde a las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital y al cubrimiento de forma oportuna, permanente y suficiente durante su vigencia, impidiendo que se presenten retrasos en la prestación del servicio o faltas de oportunidad.
42. Verificar antes de la radicación de los cuadros de turno en los diferentes servicios del hospital, que las actividades contratadas se encuentren totalmente cubiertas por el talento humano del contratista, mediante la aplicación de los procedimientos institucionales, en aras de cumplir con su Misión Institucional y la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud.
43. Garantizar que las actividades objeto del contrato, sean cubiertos por su talento humano de forma suficiente y específica para cada servicio o actividad, evitando la programación de talento humano de forma simultánea en otros servicios o actividades dando cumplimiento a los procedimientos institucionales de suficiencia de personal y la normatividad de habilitación.
44. Resolver de forma oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades establecidas en los cuadros de turnos con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención.
45. Realizar los cuadros de turnos de acuerdo al procedimiento institucional.
46. **Radicar los cuadros de turnos** del mes siguiente, entre los días 20 a 25 del presente mes, a las dependencias de Subgerencia Científica, Servicios asistenciales donde se realizarán las actividades contratadas, Vigilancia y Control de Contratos y Referencia y Contrarreferencia.
47. Diligenciar las agendas para programación de la consulta externa especializada en el formato digital diseñado por el hospital, garantizando el 100% de las horas contratadas, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de Consulta Externa del Hospital entre los días 15 a 20 del mes actual, para iniciar agendamiento del siguiente periodo requerido por el Hospital: mensual - bimensual o trimestral. Las consultas posquirúrgicas se encuentran cubiertas por el valor pactado del procedimiento quirúrgico y no hacen parte de las horas o número de consultas contratadas para consulta externa.
48. Notificar las novedades de su talento humano con mínimo 5 días de antelación a la Subgerencia Científica, las coordinaciones de los servicios asistenciales, el supervisor del contrato y Referencia y Contrarreferencia. En caso de enfermedad o calamidad se notificará a la mayor brevedad posible. En ambos casos, se informará el talento humano del contratista que cubrirá la novedad, quien deberá estar previamente verificado y autorizado por el área de talento humano del Hospital.
49. Garantizar la disponibilidad por parte del contratista para **suplir las contingencias hospitalarias** que se requieran (por incremento de la necesidad o ausencia de la misma), acorde con los requerimientos técnicos científicos especificados para cada actividad o servicio.
50. Cumplir con los **tiempos de respuesta para garantizar la atención asistencial,** acorde a lo establecido en los procedimientos institucionales en su versión vigente.
51. Garantizar **el secreto profesional, la reserva, la confidencialidad y el respeto a la privacidad,** en el manejo de la información clínica del paciente, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 74, la Ley 23 de 1981, la Ley 1090 de 2010 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan. El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar

la ejecución del contrato deberá hacer entrega al coordinador o jefe de área de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como digital.

52. **Garantizar la gestión y diligenciamiento de la Historia Clínica y los registros asistenciales**, en los aplicativos del Hospital: Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH, Vulcano y demás aplicaciones de software que desarrolle o adquiera el Hospital, así como de los registros físicos autorizados por el Hospital para su utilización, logrando una calidad de forma y de contenido. La Historia clínica evidenciará concordancia con la atención asistencial prestada en cada uno de los procesos misionales, mediante el cumplimiento de los procedimientos institucionales para su gestión, manejo, control y custodia, así como a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1888 de 2025 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
53. Gestionar los MIPRES por parte de los profesionales médicos, odontólogos y nutricionistas del Contratista, en el aplicativo del Ministerio de Salud y Protección Social y en DGH, con el fin de ordenar y prescribir los medicamentos y tecnología no incluidas en los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC en el Hospital, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan.
54. Realizar la verificación de cumplimiento de los cuadros de turno en el área asistencial. El contratista presentará cuatrimestralmente al coordinador del servicio asistencial del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.

    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él y remitirá a la coordinación del servicio asistencial del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios el Contratista desarrollará plan de mejoramiento con la coordinación del servicio asistencial del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)
55. **Brindar información en deberes y derechos**, así como de temas claves, evidenciados durante la ruta de atención del paciente según procedimiento institucional y atender de manera respetuosa las peticiones, quejas y reclamos de los pacientes, acudientes y/o familiares dando trámite inmediato a las necesidades presentadas en los servicios.

Proceso de Gestión Jurídica y Subgerencia Científica

56. Dar respuesta oportuna a conceptos, requerimientos y asistencia a diligencias judiciales cuando así lo soliciten las autoridades competentes o se consideren necesarias para la defensa judicial del Hospital.
57. Dar respuesta en los términos solicitados, a todos los requerimientos, entre ellos:
    - Dar conceptos clínicos de casos específicos, juntas médicas y juntas de tumores, entre otros.
    - Quejas formuladas respecto de los servicios prestados.
    - Solicitudes medicolegales y Peritazgos de acuerdo con la capacidad técnico-administrativa y a la normatividad vigente.
    - Desarrollo y avances técnico-científicos, con énfasis en los servicios complementarios, especialmente las tecnologías quirúrgicas, de cuidado crítico, internación, apoyo y complementación diagnóstica y terapéutica en el Hospital.

58. Dar respuesta o presentarse dentro del término a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.

Proceso de Gestión de Infraestructura y Tecnología Biomédica

59. Deberá reintegrar al Hospital todos los elementos que se le hayan dado en comodato o en mera tenencia para la ejecución del contrato aplicando el procedimiento institucional y presentando al Supervisor al finalizar el contrato, el Paz y Salvo por este concepto expedido por el área de Almacén, Ingeniería Biomédica y demás dependencias acordes al objeto y actividades del contrato.
60. Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición en comodato o en mera tenencia para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada, previo estudio adelantado en las 2 semanas siguientes a la ocurrencia del hecho, por parte del Contratista con las coordinaciones del servicio asistencial al que pertenece el dispositivo afectado, Tecnología Biomédica y el área de Almacén; quienes generarán reporte al supervisor del contrato con especificación de todos los datos del dispositivo afectado, evidencias que permitan demostrar la negligencia del contratista, confirmación del tipo de daño: subsanable o no y valoración del costo del equipo acorde al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño y al tiempo de vida útil proyectada.
61. Garantizar en un máximo de 5 días hábiles, el reemplazo del dispositivo afectado, sin costo adicional para el Hospital, durante el tiempo que dure la reposición del equipo, en caso de confirmar que el daño se generó por negligencia del contratista. El dispositivo deberá ser aprobado por el área de Tecnología Biomédica del Hospital como equipo de respaldo.

    En Contratos Asistenciales que incluyan para la realización de sus actividades el uso de dispositivos médicos a cargo del Contratista, este deberá cumplir con las siguientes actividades:
62. **Cumplir con las disposiciones de la Entidad en materia de estándares de habilitación**, sistema de información, auditoría para el mejoramiento de la calidad y acreditación **para el estándar de Infraestructura y Tecnología Biomédica.**
63. Realizar el **ingreso de los Equipos** al Hospital, a través del área de Almacén de acuerdo con procedimiento Institucional dando cumplimiento a lo establecido contractualmente
64. Presentar **ficha técnica de los equipos**, cumpliendo con normatividad nacional e internacional, que aseguren la confiabilidad de funcionamiento, en especial con la FDA, ECRI y principios de protección al medio ambiente.
65. Presentar las **Hojas de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos, preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA.
66. Presentar el **cronograma de mantenimiento preventivo** anual con frecuencia de realización mínimo tres visitas o las dispuestas por el fabricante.
67. **Garantizar consumibles** para el buen funcionamiento de los equipos, cuando se requieran, en los casos que aplique.

68. Presentar documento de compromiso donde el Contratista se compromete a **transportar e instalar los equipos** en el lugar físico con el día y la hora que el Hospital disponga para el funcionamiento de estos.
69. Presentar al momento de la entrega de los equipos el **Registro Sanitario INVIMA, Manual de Usuario y Técnico en español, guía rápida de funcionamiento.**
70. **Realizar las visitas de mantenimiento preventivo** acordes al cronograma. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento previamente programada el personal encargado deberá presentarse en el área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica, antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento, además se deberá entregar al profesional en Ingeniería Biomédica del Área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica del Hospital la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del (la) Ingeniero Biomédico, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento estará soportada con sello. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y elementos, reportarlo en documento diferente al establecido como rutina de mantenimiento.
71. **Realizar una visita de calibración** por año, anexando la trazabilidad correspondiente y con la entrega del certificado respectivo, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo.
72. **Brindar dos tipos de capacitaciones**, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del talento humano asistencial a cargo en el Servicio de su ubicación, así:
    - **Capacitación Usuario Clínico**: Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria.
    - **Capacitación Técnica**: Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico.
73. Ofrecer un **tiempo de respuesta a llamadas** máximo de 8 horas en la asistencia técnica presencial. En caso de que los equipos se deban enviar a reparación, El Contratista debe asegurar el reemplazo de esta sin costo adicional para el Hospital, en un período de tiempo máximo de 5 días hábiles, luego del reporte de falla del equipo no solucionable en sitio. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado por el área Biomédica del Hospital.
74. Realizar el reporte de las novedades de infraestructura de acuerdo con el procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo del Hospital.

Gestión Administrativa

75. Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debida y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%.
76. Informar oportunamente al supervisor del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución de este.
77. No ceder, ni subcontratar los servicios objeto del contrato suscrito, con persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita y expresa por parte del Hospital.
78. Solicitar al supervisor la realización de reuniones con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, cuando lo requiera.

Proceso de Gestión de la Información y Comunicaciones

79. Cumplir con los manuales, procedimientos, guías institucionales de contingencia de la información asistencial.

80. Garantizar el buen manejo y custodia de la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, especialmente al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial Hospitalaria, por parte de su talento humano. Los usuarios y claves son personales e intransferibles.
81. Los insumos de papelería; formatos, instructivos, etc. del hospital serán de uso exclusivo para las actividades contratadas con el hospital.

Planeación Organizacional

82. Cumplir las acciones, actividades, metas y compromisos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los Planes de Acción Institucionales, así como en los planes de acción de las políticas institucionales vigentes que sean aplicables a las actividades objeto del contrato, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.
83. Participar activamente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción por Procesos, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas e indicadores definidos.
84. Identificar, administrar y gestionar los riesgos asociados a las actividades contratadas, participando en la formulación, actualización, implementación y seguimiento de los Mapas de Riesgos Institucionales, incluidos los riesgos de gestión, corrupción, transparencia, fraude, opacidad y demás riesgos aplicables, asegurando la ejecución de los controles y acciones de tratamiento definidos por la Entidad.

Proceso Servicio de Información y Atención al Usuario

85. El Contratista deberá adquirir conocimientos sobre los servicios que presta el Hospital y brindar información en deberes y derechos a los pacientes durante su estancia.
86. Atender adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato. Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato.
87. Responder oportunamente, de acuerdo con el procedimiento institucional, las PQRS presentadas por los usuarios, realizar y/o cumplir con los planes de mejoramiento cuando se requiera.

Proceso de Docencia y Servicio

88. Cumplir con los planes y procedimientos institucionales de prácticas formativas establecidos en el Hospital. EA 105 - 117 - 118.
89. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, las situaciones que evidencian la no adherencia a los planes y/o procedimientos institucionales de prácticas formativas.
90. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, los casos en los que el talento humano en formación, en el ejercicio de prácticas formativas no cuenten con el acompañamiento para la supervisión y asesoría en los procesos de contacto directo con el paciente.

Presentación de Cuentas

91. El contratista deberá enviar al correo electrónico institucional de la oficina de Contabilidad del Hospital las facturas electrónicas en los dos (2) primeros días hábiles de cada mes. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos para el envío o radicación de las facturas de forma reiterativa (en más de dos (2) facturaciones consecutivas), se generará un descuento: En caso de contratos con personas naturales equivalente a un (1) SMLMV, y en personas jurídicas de cinco (5) SMLMV. El contratista radicará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de

Contratos del Hospital. La fecha de radicación de la facturación para efectos de trámite de pago, en concordancia con los plazos establecidos contractualmente en la Forma de Pago, corresponderá a la fecha en la cual el Contratista cumpla con la entrega de la factura, con la totalidad de los soportes requeridos acorde a lo establecido en el contrato, y estos sean recepcionados a satisfacción por el Área de Vigilancia y Control de Contratos.

92. Cumplir con el procedimiento institucional de Supervisión de Contratos, trámite de Radicación y Pago de Cuentas, y Trámite de Glosa Interna aplicado durante la supervisión de contratos, en su versión vigente, los cuales podrán ser consultados en la página web del Hospital o en Vulcano, implicando la aplicación inmediata de estos por parte del Contratista. Los documentos soporte de las cuentas y su forma de presentación se deberán ajustar a los requerimientos institucionales, acorde a las actividades objeto del contrato, la forma y modalidad de pago, los centros de costos del Hospital o cualquier otro requerimiento adicional realizado por el supervisor del contrato que surja en virtud de su ejecución.
93. Radicar la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de Contratos, en carpeta legajada y foliada, acorde a las actividades objeto del contrato, a lo establecido en el procedimiento de Supervisión de Contratos del Hospital y a las normas generales de archivo. Los soportes requeridos se describen a continuación:

- Oficio del Contratista de la presentación de la factura y sus soportes
- Factura electrónica de venta o documento soporte con sello del área de Contabilidad.
- Notas débito o crédito, si aplica.
- Oficios de aclaración de facturas, si aplica.
- Certificación de pago de seguridad social expedido por el representante legal y/o revisor fiscal del contratista y copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales, donde se evidencie el pago oportuno y la medición del riesgo (Salud, Pensión y ARL), con el fin de cubrir los riesgos al que está expuesto su talento humano en las actividades objeto del contrato.
- Certificación del cumplimiento de actividades contractuales, expedidas por coordinaciones, jefaturas o profesional referente de los programas de seguridad del paciente, acorde a las actividades objeto del contrato.
- Informe consolidado de actividades en archivo físico y digital (CD).
- Informes detallados físicos y digitales (CD):
- Informe detallado de cirugía, endoscopia, procedimientos terapéuticos o diagnósticos.
- Informe detallado de interconsultas.
- Informe detallado de valoraciones diarias especializadas.
- Informe detallado de consulta médica especializada ambulatoria.
- Informe de actividades de coordinación.
- Informe de otras actividades asistenciales.

94. Cuadros de turnos con firma de recibido de Subgerencia Cientifica y de los procesos, subprocesos o servicios en contratos asistenciales y con cumplimiento de las características definidas en las Obligaciones Generales del Proceso Asistencia.
95. Oficios de información de novedades con el recibido de la Subgerencia Científica.
96. Requerimiento de refuerzos autorizados por la Subgerencia Cientifica, cuando aplique.

97. Los planes de mejoramiento establecidos durante la ejecución del contrato por parte de la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor o la coordinación de las áreas, con el fin de cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas, para garantizar la atención asistencial de los procesos objeto del contrato, que presenten cumplimiento inferior al 70%, dará lugar a la aplicación de un descuento equivalente a un (1) SMLMV, previa comprobación por parte del supervisor, el cual se descontará al Contratista de los saldos que el Hospital tenga que pagarle por cualquier concepto.

Auditoría de Cuentas

98. Cumplir con el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos, en el cual se establecen las fuentes de generación de las glosas, siendo las objeciones de las EAPB, solo una de ellas, razón por la cual, el contratista no podrá fundamentar su respuesta de no aceptación de glosa, ante la no existencia de esta objeción por la EAPB. La finalidad del procedimiento es permitir la revisión y conciliación de las glosas que se presenten durante la ejecución del contrato.
99. Apoyar en la gestión de la respuesta y/o conciliación de glosas generadas al Hospital por Entidades Responsables de Planes de Beneficios.
100. Implementar acciones correctivas que garanticen la calidad de la atención y eviten la generación de las glosas que el Hospital deberá aplicar al Contratista, especialmente las glosas especificadas en el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos y las glosas detalladas a continuación:
    - Cancelación de cirugías electivas por causa no justificada directamente imputable al Contratista, en cuyo caso se realizará una glosa por el 100% de la tarifa en lo respectivo a derechos de sala del o los procedimientos quirúrgicos cancelados.
    - La falta de oportunidad en la realización de los registros clínicos en DGH, que impida el cobro a la EAPB - EPS, generará una glosa del 100% de las actividades y/o procedimientos que no puedan ser facturados. En caso de procedimientos quirúrgicos, el contratista responsable, asumirá la glosa por el total de la cirugía: Honorarios de cirujano, anestesiólogo, ayudantía, derecho de sala y materiales médico quirúrgico, a la tarifa contractual pactada por el Hospital con la EPS.
    - El no cumplimiento del procedimiento y falta de diligenciamiento del consentimiento informado en forma oportuna, adecuada y completa generará glosa interna del 20% de la tarifa pactada en este contrato para honorarios de cirujano o anestesiólogo.
    - La falta de cumplimiento de la agenda presentada por los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa del Hospital, acorde a lo establecido en el contrato, generará glosa interna del 100% del número de consultas no atendidas, las cuales deberán realizarse en la siguiente sesión, independientemente del número de pacientes programados. De igual forma, será objeto de glosa, la falta de oportunidad en la entrega de agendas por parte de los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa, que impida programar a los usuarios, calculada, acorde al número de pacientes a atender según las actividades específicas establecidas en el contrato, que no se puedan reprogramar durante el mismo mes.
    - La estancia hospitalaria prolongada no justificada, derivada de la falta de oportunidad en la atención, especialmente en los casos de respuestas a interconsultas por fuera de los tiempos establecidos en el procedimiento institucional.

- La simultaneidad de la atención, por el talento humano del contratista, el Hospital aplicará la glosa respectiva, calculada en el número de horas o eventos durante los cuales se presentó.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PROCESO	GESTIÓN DE CUIDADOS CRITICOS
SUBPROCESO	UNIDAD NEONATAL

NEONATOLOGO

OBJETIVO

Brindar atención médica especializada en neonatología al recién nacido, mediante la valoración integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y manejo de sus condiciones clínicas, de acuerdo con su nivel de complejidad, promoviendo una atención segura, oportuna, humanizada y basada en la evidencia.

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar valoración médica especializada a los recién nacidos hospitalizados en la Unidad Neonatal, de acuerdo con su condición clínica.	Registros de valoración y evolución médica en historia clínica.	100% de los registros
Realizar seguimiento y manejo integral de recién nacidos con condiciones que requieran atención neonatal especializada y de cuidado crítico.	Evoluciones médicas y planes de manejo documentados.	100% de los registros
Definir diagnóstico, conducta y tratamiento de acuerdo con la condición clínica y los resultados de ayudas diagnósticas.	Diagnósticos, conductas y órdenes médicas registradas en historia clínica.	100% de la actividad
Realizar valoración y atención de recién nacidos que ingresen a la Unidad Neonatal.	Registro de ingreso y valoración médica especializada.	100% de los registros
Solicitar, interpretar y realizar seguimiento a los resultados de ayudas diagnósticas requeridas para el manejo del paciente neonatal.	Solicitudes, interpretaciones y registros de seguimiento en historia clínica.	100% de la actividad
Realizar procedimientos médicos propios de la especialidad, de acuerdo con la condición del paciente y las competencias definidas institucionalmente.	Registros de procedimientos en historia clínica.	100% de la actividad

Participar en la atención de recién nacidos que requieran estabilización y manejo de urgencias neonatales, incluyendo reanimación neonatal cuando esté indicada.	Registros de atención y procedimientos de estabilización y/o reanimación.	100% de la actividad
Solicitar y/o realizar interconsultas con otras especialidades cuando la condición clínica del recién nacido lo requiera.	Solicitudes y respuestas de interconsulta registradas.	100% interconsultas atendidas
Brindar información y educación a padres y cuidadores sobre la condición clínica, tratamiento, evolución y cuidados del recién nacido, de acuerdo con las condiciones institucionales.	Registros de información y educación a la familia en historia clínica.	100% de los registros
Definir y documentar las condiciones de egreso del recién nacido y las recomendaciones para la continuidad del cuidado.	Resumen de egreso, plan de manejo y recomendaciones documentadas.	100% de la actividad
Realizar seguimiento a la evolución clínica y respuesta al tratamiento, ajustando la conducta médica cuando corresponda.	Registros de evolución y ajustes terapéuticos.	100% de los registros
Participar en actividades de seguridad del paciente, prevención de IAAS y cumplimiento de guías, protocolos y procedimientos relacionados con la atención neonatal.	Registros de participación y soportes de adherencia.	100% de la actividad

Formación académica	Experiencia
Área del conocimiento: ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento: médico especialista en neonatología	**1** año de experiencia en IPS de tercer nivel

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

OBJETIVO

Planear, desarrollar, implementar y realizar seguimiento a las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), mediante estrategias de información, educación y comunicación para la salud, fortalecimiento de redes comunitarias y educativas, movilización social y articulación intersectorial, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y enfermedades y el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias en población urbana y rural del municipio.

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA

SALUD MENTAL: Implementar estrategias de información, educación y comunicación para la prevención de las violencias basadas en género (VBG), dirigidas a población urbana y rural, incluyendo instituciones educativas, comunidades y acciones de movilización social.	Estrategias IEC implementadas, piezas comunicativas, registros de actividades, listados de asistencia e informe de resultados.	100% de las actividades
Desarrollar estrategias de información, educación y comunicación para la prevención del suicidio en instituciones educativas priorizadas y comunidad, incluyendo acciones de movilización y conmemoración del día mundial de prevención del suicidio.	Estrategias IEC, actividades educativas, piezas comunicativas, registros de participación e informe de ejecución.	100% de las actividades
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Implementar estrategias de información y educación para promover la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, fortaleciendo capacidades comunitarias en territorios priorizados.	Estrategia de IEC, sesiones de sensibilización, registros de asistencia, material educativo e informe de ejecución.	100% de la actividad
Implementar estrategias de educación y comunicación para la prevención del embarazo en adolescentes en instituciones educativas priorizadas y desarrollar las actividades de la Semana Andina.	Estrategia IEC, sesiones educativas, jornada de movilización, registros de participación e informe de resultados.	100% de la actividad
Desarrollar acciones de información, educación, comunicación y movilización para la prevención y detección temprana del VIH/SIDA, dirigidas a población educativa, población vulnerable y comunidad general, en articulación con actores del territorio.	Estrategia IEC, jornadas de movilización, material educativo, registros de participantes e informe de ejecución.	100% de la actividad
Conformar y fortalecer redes sociales y comunitarias para la prevención, identificación temprana, tratamiento y canalización de casos relacionados con cáncer de cuello uterino y mama.	Redes comunitarias conformadas/fortalecidas, actas o registros de reuniones y plan de trabajo.	100% de la actividad

Fortalecer redes del entorno educativo para la prevención, identificación, tratamiento y canalización de casos relacionados con cáncer.	Red educativa conformada/fortalecida, registros de sesiones y participantes e informe de resultados.	100% de la actividad
Implementar estrategias de información y movilización social en las fechas conmemorativas relacionadas con los diferentes tipos de cáncer, orientadas a promoción, prevención y detección temprana.	Campañas de información, piezas comunicativas, jornadas de movilización e informe de resultados.	100% de la actividad
NUTRICIÓN: Conformar y fortalecer redes comunitarias para la prevención de EDA, IRA, promoción de lactancia materna y alimentación complementaria, mediante encuentros educativos y estrategias de información adaptadas a las características culturales de los territorios.	Redes comunitarias, encuentros educativos, material IEC, resultados de pre y post test e informe de ejecución.	100% de la actividad
Desarrollar estrategias de información, educación y comunicación para promover la lactancia materna, prácticas adecuadas de amamantamiento, conservación de leche humana y alimentación infantil.	Estrategia IEC, sesiones educativas, material comunicativo y registros de participación.	100% de la actividad
Desarrollar estrategias de educación en salud para prevenir riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas, promoviendo prácticas de inocuidad y adecuada manipulación de alimentos.	Jornadas de capacitación, material educativo, listados de asistencia e informe de ejecución.	100% de la actividad
Capacitar a personas involucradas en el expendio, almacenamiento y transporte de carnes y productos cárnicos comestibles sobre prácticas de inocuidad.	Jornadas de capacitación, material educativo, registros de asistencia e informe de resultados.	100% de la actividad

TRANSMISIBLES: Conformar y fortalecer redes comunitarias para contribuir a la estrategia hacia el fin de la tuberculosis y lepra, mediante encuentros educativos en microterritorios priorizados.	Redes comunitarias conformadas/fortalecidas, encuentros educativos, registros de participación e informe de ejecución.	100% de la actividad
Formación académica		**Experiencia**
Área del conocimiento: ciencias de la salud		**1 año de experiencia en IPS de tercer nivel**

PROCESO	INTERNACIÓN
SUBPROCESO	SALUD MENTAL

PSIQUIATRA

OBJETIVO

Brindar atención médica especializada en psiquiatría mediante la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento en consulta externa, hospitalización, urgencias, atención crítica y Unidad de Salud Mental, garantizando una atención oportuna, segura, humanizada y de calidad.

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar consulta médica especializada en psiquiatría de acuerdo con la programación del servicio.	Registros de consultas de psiquiatría en historia clínica.	100% de los registros
Realizar valoración y respuesta a las interconsultas solicitadas desde internación general, urgencias y atención crítica.	Registros de valoraciones y respuestas de interconsulta en historia clínica.	100% de los registros
Realizar valoración, evolución y seguimiento diario de los pacientes hospitalizados en la Unidad de Salud Mental.	Registros de valoración y evolución médica diaria.	100% de los registros
Definir diagnóstico, conducta y plan terapéutico de los pacientes atendidos en los diferentes servicios.	Diagnósticos, planes de manejo y órdenes médicas registrados en historia clínica.	100% de los registros

Realizar seguimiento a la respuesta al tratamiento y efectuar los ajustes terapéuticos requeridos de acuerdo con la evolución clínica.	Registros de seguimiento y ajustes del tratamiento.	100% de los registros
Atender las interconsultas generadas en la Unidad de Salud Mental y realizar el manejo especializado de los pacientes que lo requieran.	Respuestas de interconsulta y registros de atención intrahospitalaria.	100% de interconsultas atendidas
Participar en el manejo interdisciplinario de los pacientes, articulando la atención con los profesionales y servicios requeridos.	Registros de manejo interdisciplinario y conductas concertadas.	100% de la actividad
Brindar información y orientación al paciente, familia o cuidador sobre diagnóstico, tratamiento, evolución y recomendaciones para la continuidad del cuidado.	Registros de información y educación en historia clínica.	100% de los registros
Definir las condiciones de egreso, recomendaciones y continuidad del manejo para los pacientes de la Unidad de Salud Mental y demás servicios cuando corresponda.	Resumen de egreso, plan de manejo y recomendaciones.	100% de los registros
Cumplir las jornadas presenciales establecidas para consulta externa, internación, urgencias, atención crítica y Unidad de Salud Mental.	Reporte de horas ejecutadas y certificación de los coordinadores de los servicios.	100% de la actividad
Formación académica		**Experiencia**
Área del conocimiento: ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento: médico especialista en neonatología		1 año de experiencia en IPS de tercer nivel

PROCESO	COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA – APOYO DIAGNOSTICO – GESTIÓN DE CUIDADOS CRITICOS
SUBPROCESO	NUTRICIÓN Y DIETETICA – CIRUGIA – UCI – TRANSVERSAL EN TODOS LOS PROCESOS

LÍDER DEL GRUPO DE SOPORTE NUTRICIONAL Y METABÓLICO

OBJETIVO

Coordinar y liderar desde el componente científico y clínico el equipo de Soporte Nutricional, mediante el seguimiento de los pacientes, la supervisión de las actividades del equipo, el análisis de indicadores y resultados, y la actualización e implementación de protocolos, guías y procedimientos, contribuyendo a la calidad, seguridad y efectividad de la atención nutricional institucional.

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Dirigir el equipo de soporte nutricional desde elpunto de vista científico	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional
Colocar la línea central cuando se requiera, a no ser que en la institución exista un protocolo diferente.	Registros de historia clínica	100% pacientes a los que se les colocó línea central
Supervisar la actividad de todo el grupo y revisar periódicamente la información estadística para garantizar óptimos resultados.	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional
Revisar los indicadores y participar en la gestión del arupo.	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional
Participar en la creación de protocolos de manejo y desarrollar e implementar las guías para el uso de las técnicas y procedimientos de soporte nutricional.	Procedimientos y protocolos actualizados según necesidad	Procedimientos y protocolos actualizados

Formación académica	Experiencia
Área del conocimiento: ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento: médico especialista	**1** año de experiencia en IPS de tercer nivel

PROCESO	APOYO DIAGNOSTICO – GESTIÓN DE CUIDADOS CRITICOS – GESTIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS
SUBPROCESO	TRANSVERSAL EN TODOS LOS PROCESOS

ONCOLOGO CLINICO

OBJETIVO

Brindar atención médica especializada en oncología clínica para la valoración, diagnóstico, definición y seguimiento del manejo de pacientes con enfermedades oncológicas, garantizando la respuesta oportuna a las interconsultas, la formulación segura y pertinente de terapias antineoplásicas y la participación en juntas médicas, contribuyendo a la continuidad, calidad y seguridad de la atención.

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar valoración especializada de pacientes oncológicos mediante respuesta a las interconsultas generadas en los servicios de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intermedio y unidades de cuidado intensivo.	Registros de valoración y respuesta a interconsultas en la historia clínica.	100% de los registros
Realizar consulta médica especializada en oncología clínica, de acuerdo con la programación institucional y las jornadas contratadas.	Registros de consultas de oncología clínica en la historia clínica.	100% de los registros
Formular terapias antineoplásicas, incluyendo monoterapias y politerapias de alta toxicidad, de acuerdo con la condición clínica del paciente, protocolos institucionales y criterios de seguridad.	Formulaciones y órdenes médicas de terapias antineoplásicas.	100% de la actividad
Definir la conducta y plan de manejo integral de los pacientes con diagnóstico oncológico, considerando diagnóstico, extensión de la enfermedad, respuesta al tratamiento y condición	Planes de manejo y conductas médicas documentadas en la historia clínica.	100% de la actividad

clínica.		
Participar en juntas médicas para análisis y definición de conducta de pacientes oncológicos que requieran valoración interdisciplinaria.	Actas de juntas médicas y registros de las conductas definidas.	100% de las juntas medicas
Realizar seguimiento clínico de los pacientes en tratamiento oncológico y efectuar los ajustes terapéuticos que correspondan según evolución y respuesta clínica.	Registros de seguimiento y ajustes terapéuticos en la historia clínica.	100% de los registros
Articular la atención con las especialidades y servicios requeridos para el manejo integral del paciente oncológico.	Registros de articulación, remisiones, interconsultas o conductas interdisciplinarias.	100% de los registros
Cumplir con los protocolos, guías y procedimientos institucionales relacionados con la atención oncológica y el manejo seguro de medicamentos antineoplásicos.	Registros clínicos y soportes de cumplimiento de protocolos y procedimientos.	100% de los registros
Formación académica		**Experiencia**
Área del conocimiento: ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento: médico especialista en oncología		**1** año de experiencia en IPS de tercer nivel

PROCESO	GESTION QUIRURGICA	
SUBPROCESO	Transversal a todos los subprocesos	
OBJETIVO		
Realizar el proceso integral de atención medica en la especialidad de Cirugía		
Dirigir el equipo de soporte nutricional desde el punto de vista científico y administrativo.	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional

Colocar la línea central cuando se requiera, a no ser que en la institución exista un protocolo diferente.	Registros de historia clínica	100% pacientes a los que se les colocó línea central
Supervisar la actividad de todo el grupo y revisar periódicamentela información estadística para garantizar óptimos resultados.	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional
Revisar los indicadores y participar en la gestión del arupo.	Actas de reunión con el equipo de soporte nutricional	100% de actas de reunión con el equipo de soporte nutricional
Participar en la creación de protocolos de manejo y desarrollare implementar las guías para el uso de las técnicas y procedimientosde soporte nutricional.	Procedimientos y protocolos actualizados según necesidad	Procedimientos y protocolos actualizados
Formación académica		**Experiencia**
Área del conocimiento: ciencias de la salud Núcleo básico del conocimiento: médico especialista en cirugía general		1 año de experiencia en IPS de tercer nivel

PROCESO	ATENCION INMEDIATA, INTERNACIÓN, GESTION DE CUIDADOS CRITICOS
SUBPROCESO	Transversal a todos los subprocesos
OBJETIVO	
Realizar el proceso integral de atención medica en la especialidad de UROLOGIA	
ACTIVIDADES	
MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA	

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar Interconsulta especializada hospitalaria, de urgencias y/o cuidado crítico.	Registro de las respuestas a interconsultas en la Historia Clínica.	100% de interconsultas respondidas.
Realizar consulta especializada de urgencias acorde a la necesidad del servicio.	Registro de los resultados de los procedimientos en la historia clínica.	100% Registro de los procedimientos realizados oportunamente.

Realizar procedimientos clínicos diagnósticos y terapéuticos acordes a cada especialidad y a la necesidad del servicio.	Registro de los procedimientos en la historia clínica.	100% Registro de los procedimientos realizados oportunamente.
Realizar consulta externa especializada	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica.	100% de consulta externa realizadas y registradas en la Historia Clínica
Realizar valoración diaria de pacientes en el caso de ser el médico especialista tratante.	Registro de las valoraciones diarias en la Historia Clínica	100% de valoraciones diarias realizadas y registradas con oportunidad en la Historia Clínica.
Actualizar y socializar las guías de práctica clínica.	Guías clínicas actualizadas Listados de asistencia de socialización de guías	100% guías actualizadas y socializadas.
Formación académica		
Área del conocimiento: Ciencias de la salud Núcleo Básico del conocimiento: Médico especialista en **UROLOGIA**		

REQUISITOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL: ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social elaborado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, dando respuesta a las necesidades del Talento Humano, previamente identificadas mediante la herramienta aplicada a los Colaboradores de la entidad. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma mensual a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de las Actividades de Bienestar Social, conforme al desarrollo de las actividades ejecutadas y teniendo en cuenta todas las evidencias que las soporten, en medio magnético y en la matriz de seguimiento. **•ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación diseñado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y conforme al cronograma de ejecución el cual contiene entre otros los siguientes ejes temáticos: **•EJE 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación. •EJE 2. Creación de Valor Público. •EJE 3. Transformación Digital •EJE 4. Probidad y Ética de lo Público.** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma mensual a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de actividades del Plan de Capacitación, conforme al cronograma establecido previamente y teniendo en cuenta todas las evidencias que soporten las actividades ejecutadas en medio magnético y en la matriz de seguimiento. **•SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS INSTITUCIONALES Y HABILIDADES CONDUCTUALES.** La organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, Metas Institucionales y Habilidades Conductuales de sus afiliados participes o asociados. Este seguimiento deberá estar enfocado en la verificación del cumplimiento de la calidad esperada en cada una de las actividades. El seguimiento se debe reportar bajo los siguientes rangos: •Cumple: mayor o igual al 90%. •No Cumple: Menor a 90%. La Organización Sindical o Asociación o Contratista presentará en forma mensual a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe del resultado de la aplicación de la matriz de Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales de sus Afiliados o Asociados, teniendo en cuenta los rangos anteriormente establecidos. En el caso de los resultados en nivel menor al 90%, deberá informar las acciones de mejora a seguir. **•CULTURA ORGANIZACIONAL "CULTURA SAN JOSE "**La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, garantizará la participación entre sus afiliados o asociados en el proceso de socialización, implementación y evaluación de la *"Cultura San José"* incluyendo las Competencias Hospital. Esta actividad se realizará teniendo en cuenta enfoque hacia la misión y los valores organizacionales. Para lo anterior, se

verificará con la Plataforma E-learning la participación del Talento Humano en la apropiación de la Cultura Organizacional (Cultura San José) y se entregarán los resultados a la Oficina de Talento Humano del Hospital. La Organización Sindical o Asociación o Contratista, incluirá la "Cultura San José" como insumo en el proceso de Evaluación del Cumplimiento de Actividades y Competencias de los Afiliados o Asociados, conforme al procedimiento Institucional. •**REINDUCCION.** La Organización Sindical, Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar la reinducción a todos sus afiliados o asociados que desarrollan sus actividades en cumplimiento del objeto contractual, dos (2) veces al año, de acuerdo con el procedimiento y la plataforma y la orientación establecidos por el Hospital. •**OBLIGACIONES GENERALES:** •**VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso deberá realizar la verificación de los requisitos de la hoja de vida de sus Afiliados o Asociados, de acuerdo con la actividad a realizar y el servicio ofertado, actividad que incluye: **1. VERIFICACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES DE LA SALUD:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá verificar los títulos académicos de sus Afiliados o Asociados que prestará los servicios, con el objeto de comprobar la veracidad de la información suministrada y asegurarse de que éstos cumplen con las condiciones de idoneidad avaladas por instituciones de educación superior o técnica. Deberá entregar copia de dicha verificación al Hospital. **2. REGISTRO RETHUS:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal en salud asociado o afiliado, que lo requiera legalmente, se encuentre en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo a la Resolución 1328 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, así como la información relacionada con sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas. **3. REGISTRO MI PRES:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal médico y nutricionista asociado o afiliado, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo MIPRES, necesario para que el delegado de la IPS, active el usuario a los responsables de ordenar y prescribir los medicamentos NO-POS en la entidad, de acuerdo con la Resolución 0532 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, sujeta a cambios y nuevas disposiciones. **4.** Se requiere que el Talento Humano que ejecute actividades contractuales en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., sea competente, comprometido y dispuesto al cambio, en relación con las metas y objetivos institucionales, dando cumplimiento a los requisitos y estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (definidos en el Decreto 1011 de 2006, establecido en la Resolución 123 de 2012, el Decreto 903 2014 y la Resolución 3100 de 2019) y del Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios): **5. REPORTE DE NOVEDADES Y BASES DE DATOS:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá contar con bases de datos actualizadas y veraces, y deberá realizar el reporte oportuno de las novedades como ingresos, cambio de área y desvinculación de los asociados o afiliados, a la Oficina de Talento Humano del Hospital conforme al procedimiento institucional. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá responder oportunamente a los requerimientos sobre novedades de Talento Humano que realice el Hospital a través de su Gerente o del Supervisor del contrato. **6. POLÍTICAS DE UNIFORMIDAD**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar el cumplimiento por parte de sus afiliados o asociados en las áreas asistenciales, de los parámetros establecidos por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en relación con la uniformidad y presentación personal, mediante la adherencia a las políticas de calidad establecidas por el Hospital en la Resolución Número 407 del 16 de julio de 2019 "*Por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E*" **7. PROMOVER LA ATENCION SEGURA Y HUMANIZADA DE PACIENTES***:* La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá participar en todas las actividades de socialización, sensibilización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación de los procesos de Habilitación. Acreditación. PAMEC. MIPG, MECI y demás que apliquen para la institución y que permitan garantizar la atención segura dentro de cada proceso

a cargo del Contratista. Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratista darán cumplimiento a los procedimientos, protocolos y guías del Hospital Universitario San José de Popayán ESE que le apliquen a los procesos, garantizando la adherencia a guías, procedimientos y protocolos institucionales. Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas colaborarán con la actualización y documentación de las guías, protocolos o procedimientos y con la implementación de la metodología para la adopción, actualización o adaptación de guías de práctica clínica del Hospital. **8. EVALUAR LA SATISFACCION DEL CLIENTE INTERNO:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, en coordinación con el Supervisor del Contrato y el **COMITÉ DE VERIFICACION Y EVALUACION DEL ESTANDAR DE GESTION DEL TALENTO HUMANO** realizarán reuniones con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento del objeto del contrato, para el cumplimiento de esta obligación se realizarán las siguientes actividades: **a.** Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas atenderán adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato y mantendrán el Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato. **B.** Mantendrán relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y colaboradores de otras dependencias. **C.** Informarán y reportarán los posibles eventos clínicos, incidentes, fallas que ocurren en la prestación del servicio y/o las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades, aplicando el procedimiento del Hospital. **d.** Participarán en el análisis y la ejecución del plan de mejora, para los posibles eventos clínicos, incidentes y fallas que sean asignados al servicio o al profesional. **e.** Realizarán la Encuesta de Clima Organizacional a través de la cual se medirá la variable de satisfacción de los colaboradores, conforme al procedimiento Institucional. 9. La organización sindical será responsable directa de la afiliación y del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes, calculados sobre el cien por ciento (100%) de las compensaciones y beneficios percibidos mensualmente con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes deberá presentar al Hospital certificación sobre el estado de afiliación y pago de los aportes correspondientes a los afiliados partícipes vinculados a la ejecución del contrato.10. Adjuntar acta de asamblea general de afiliados que autorice expresamente la suscripción del contrato sindical, acompañada de los soportes que acrediten la realización de la consulta mediante votación personal, libre y secreta de los afiliados partícipes, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.1.44 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 0661 de 2026. 11.La organización sindical deberá efectuar el depósito del contrato sindical y su reglamento interno, junto con los documentos exigidos por la normativa vigente, ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo correspondiente, dentro del término legal 12. **OTROS REGISTROS.** - Efectuar los registros que las demás disposiciones o Normatividad General del Sistema de Seguridad Social en Salud exijan en el desarrollo del término contractual. **OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL (Cuando Aplique). 1.**Poner a disposición de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores además de los elementos dispuestos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.**2.** Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso la práctica del examen médico de retiro.**3.** El Sindicato deberá garantizar la asistencia de sus asociados conforme al cronograma de capacitaciones establecido por el Hospital –el cronograma se entregará a la organización quien a su vez socializará el mismo a sus asociados- el cual tiene como propósito garantizar el uso y manejo adecuado de los equipos médicos que deban manipular.**4.** El Sindicato deberá garantizar el buen uso de los equipos y cualquier daño a los mismos, imputable a alguno de sus asociados generará la correspondiente glosa que será calculada en relación al costo ocasionado con el daño y la prestación del servicio que se vea afectada.**5.** La organización deberá firmar el formato de entrega de elementos que se realizará para la prestación de los servicios a cargo de la organización y de igual forma ayudar en pro del buen uso de los mismos.**6.** Cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta especializada, con meta del noventa por ciento (90%) de los turnos de consulta iniciados puntualmente y permanencia en el servicio durante el tiempo programado para la misma.**7.** Cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta médica especializada de primera vez. **8.**La totalidad de las órdenes médicas generadas por especialistas, sean correctamente

diligenciadas, completas y corregidas oportunamente si es el caso. (Corrección en un tiempo menor a un (1) día, o cuando el paciente lo solicite). **9.** Cancelación de citas por causa intrínseca, relacionadas con el talento humano menor al cinco por ciento (5%) mensual. (eventos de fuerza mayor o caso fortuito), las demás se pondrán a consideración de la coordinación.**10.** Atención de la totalidad de los usuarios agendados, con estado de cita cumplida, tomado del listado de citas, con atención de acuerdo con agenda programada (totalidad de usuarios de domicilio lejano).**11.** Realizar diligenciamiento de la totalidad de los procedimientos realizados en la especialidad completos, especificando cada uno de los procedimientos a realizar, según código cups.**12.** Oportunidad en entrega de agenda por parte del especialista, que será realizada con el coordinador del área de acuerdo con las necesidades y programación del servicio, la cual será enviada para apertura antes del 26 de cada mes, el cumplimiento de esta cláusula se asocia a la certificación y evaluación mensual realizada al finalizar el mes por coordinación del área.**13. La asociación sindical a través del personal que ejecute actividades de coordinación deberá garantizar y certificar el cumplimiento de las actividades realizadas en cada uno de los servicios. 14.** Brindar una atención de calidad en salud, respetando y garantizándole a los usuarios el derecho a el **trato digno.15.** Disponibilidad en la agenda anual. 16. La organización sindical que suscribe el contrato es la responsable de afiliar a sus partícipes, liquidar y realizar el pago oportuno de la totalidad de la planilla PILA. En consecuencia, la organización sindical debe garantizar el pago de los honorarios y el pago la seguridad social, riesgos y parafiscales (si hay lugar al último) a cada uno de los afiliados partícipes de conformidad con la ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. Parágrafo: Se debe dar aplicación al pronunciamiento del Ministerio de Trabajo radicado 08SE2026120000000064325 del 27 de octubre de 2026 que expresa " teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.0 del Decreto 1432 de 2026, las condiciones establecidas en el Decreto 661 2026 serán aplicables a partir del 1.0 de octubre de 2028, durante el período transitorio la determinación del ingreso base de cotización IBC de los afiliados partícipes de contratos sindicales deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que regulaban esta materia con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 661 de 2026."**NOTA:** El no cumplimiento de estas obligaciones será tomado como incumplimiento del Contrato y generará las glosas o descuentos respectivos al pago; así como la aplicación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **Parágrafo.** - Se deberá anexar la tarjeta profesional del contador y del certificado de registrar antecedentes ante la junta central de contadores Las obligaciones generales y especificas mencionadas podrán ser objeto de ajustes, adicionalmente el Sindicato debe tener en cuenta que en la ejecución del contrato debe: Cumplir con todas las **POLITICAS INSTITUCIONALES** adoptadas por la entidad. •Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto 0661 de 2026 y del Decreto 1432 del 22 de septiembre de 2026, así como a las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con el contrato sindical, el régimen de transición, la formalización laboral y la prevención de la intermediación laboral ilegal. •En su condición de organización sindical legalmente constituida, ejecutará el objeto contractual con plena autonomía, independencia administrativa, técnica, operativa y financiera, de conformidad con sus estatutos, las decisiones de sus órganos de dirección y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al contrato sindical. SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.**2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de lo contratado, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.**4.** Realizar la supervisión del contrato. SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por **RENE ZUÑIGA LOPEZ** subgerente científico o quien ejerza sus funciones o quien el señor gerente designe., la cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0575 del 21 de noviembre de 2024. OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.** - EL CONTRATISTA

autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA: - MULTAS** En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación publica para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPÍTAL UNVIERSITARIO SAN JOSE adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **DECIMA: - SUJECIÓN DE LOS PAGOS REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, afecta el Rubro: 2.4.5.02.08.83990 Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 764 del 29 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto del Hospital. **UNDÉCIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por valor asegurado de doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), Vigente por el término del contrato y dos (2) años más. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **DUODÉCIMA.**

- LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., carrera 6 Nro. 10N -142 Barrió bolívar de Popayán Cauca, o donde se requiera la ejecución de las actividades. DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente, en consecuencia se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y LA CADUCIDAD: para este efecto, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DÉCIMO QUINTA.- NORMAS APLICABLES: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. DÉCIMO SEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. DÉCIMA NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. VIGESIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. VIGÉSIMO PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. VIGÉSIMO SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del

mismo. **VIGÉSIMO CUARTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Prestación de Servicios y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO**: En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMO SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMO SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** para efectos de la liquidación del presente contrato, y conforme lo establecido en Acuerdo número 008 del 11 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, se dará aplicación a los artículos 32: LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello." Y 33: LIQUIDACION UNILATERAL. "Si no es posible realizar la liquidación de mutuo acuerdo, El Hospital puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente" Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMO OCTAVA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA. Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 29 OCT 2026

Por el Hospital

ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista

WILLIAM SANTIAGO GUZMAN CHAMORRO
RL. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

Reviso: Anny Sánchez Fernández- jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Camilo Sarria – Abogado - Afiliado partícipe "ASSESALUD O.C"
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

ANEXO 001 UROLOGIA

Grupo	CUPS	Procedimiento	Incluye	Valor a reconocer
12	574202	RTU fulguración de tumor vesical	Honorarios de cirujano, uso de resectoscopio y su cable, ligasure, fibra óptica y asas	**$1.101.469**
13	602001	Resección transuretral de próstata	Honorarios de cirujano, uso de resectoscopio y su cable, ligasure, fibra óptica y asas	**$1.101.469**
10	580050	Uretrotomía interna endoscópica	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
12	592204	Cistolitotomía endoscópica ultrasónica	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
11	592204	Cistolitotomía endoscópica	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
6	563100	Ureteroscopia endoscópica	Honorarios de cirujanoe instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
12	560100	Ureterorrenoscopia diagnóstica	Honorarios de cirujano e instrumental, más $2.000.000 por guía cebra y ureteroscopio rígido y flexible	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
6	573201	Cistoscopia	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
9	573302	Cistoscopia y biopsia vesical	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
9	573202	Cistoscopia y cateterismo ureteral	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
9	599000	Cistoscopia y calibración ureteral	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
9	563510	Cistoscopia y pielografía retrógrada	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
9	572102	Extracción endoscópica de cuerpo extraño en vejiga	Honorarios de endoscopia, cirujano e instrumental	70 % de la tarifa pactada con la EAPB

11	707701	Corrección de prolapso genital con malla (colpopexia con prolapso de cúpula y muñón restante GQ 11, y colporrafia posterior)	Honorarios de cirujano	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
12	578901	Corrección de incontinencia urinaria con malla (cistouretropexia vaginal con control)	Honorarios de cirujano	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
13	592204	Cistolistomia endoscopica	Honorarios de cirujano	70 % de la tarifa pactada con la EAPB
20	560100	Ureterolitotomía ultrasónica (litotripsia intracorpórea ultrasónica)	Honorarios de cirujano, uso de equipos de urología, fibra óptica y dispositivos de uso único y reutilizables, conforme al Manual de reúso del Hospital	50 % del valor total del procedimiento quirúrgico del grupo 20 establecido en el Decreto 2423 de 1996, vigente a la fecha de prestación del servicio
20	592401	Litotricia — fragmentación intracorpórea de cálculos en vía urinaria (nefrolitotomía endoscópica con ureteroscopia flexible y láser Holmium YAG)	Honorarios del primer y segundo urólogo para el código 592401, e incluye inserción de catéter doble J (18718 GQ-9), extracción de cuerpo extraño en vejiga (18712 GQ-9) y cistolitotomía ultrasónica (18714 GQ-12). Requiere equipo láser, ureteroscopio flexible y rígido, guía de nitinol-R, guía cebra-R, camisas ureterales-R, canastillas de Dormia de nitinol-R y fibra láser-R	**$8.234.225**

ANEXO 002 CIRUGÍA GENERAL MÍNIMAMENTE INVASIVA

Grupo	CUPS	Procedimiento	Desglose de honorarios	Total, honorarios	Tarifa neta por pagar
4	501002	Biopsia cerrada percutánea de hígado	Cirujano $128.100 Ecografía $274.050 (31107 – 31124)	$402.150	**$289.950**

8	521002	Biopsia percutánea de páncreas guiada por ecografía	Cirujano $310.800 Ecografía $274.050 (31107 – 31124)	$584.850	**$421.677**
8	552603	Biopsia percutánea de riñón guiada por ecografía	Cirujano $310.800 Ecografía $274.050 (31108 – 31124)	$584.850	**$421.677**
8	651203	Biopsia percutánea de ovario	Cirujano $310.800 Ecografía $263.550 (31110 – 31124)	$574.350	**$414.106**
5	332601	Biopsia cerrada de pulmón vía percutánea	Cirujano $174.300 Ecografía $269.850 (31121 – 31125)	$444.150	**$320.232**
12	345601	Colocación de catéter pleural permanente	Cirujano $523.950 Ecografía $246.750 (31121 – 31125)	$770.700	**$555.675**
20	540014	Drenaje de colección intraperitoneal vía percutánea	Cirujano $638.400 Ecografía $304.500 (31109 – 31125)	$942.900	**$679.831**
10	540012	Drenaje de colección de la pared abdominal vía percutánea	Cirujano $267.750 Ecografía $252.000 (31112 – 31125)	$519.750	**$374.740**
8	540008	Drenaje de colección retroperitoneal vía percutánea	Cirujano $310.800 Ecografía $307.650 (31109 – 31125)	$618.450	**$445.902**
8	431002	Gastrostomía vía percutánea endoscópica	Cirujano $310.800	$310.800	**$224.087**
10	463200	Yeyunostomía percutánea endoscópica	Cirujano $467.250	$467.250	**$336.887**
20	510301	Drenaje biliar vía percutánea y colocación de dispositivo (incluye ecografía de vías biliares)	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**
20	518401	Dilatación endoscópica de ampolla y del conducto biliar	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**
20	519501	Extracción de cálculos en vía biliar vía percutánea	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**

20	519501	Extracción de cálculos en vía biliar vía percutánea	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**
20	518903	Inserción de dispositivo en la vía biliar vía percutánea	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**
20	559101	Colocación de dispositivo (catéter doble J) anterógrado de riñón a vejiga	Cirujano $756.000	$756.000	**$545.076**
13	510002	Colecistostomía vía percutánea	Cirujano $638.400 Ecografía $274.050 (31107 – 31124)	$912.450	**$657.876**
11	550202	Nefrostomía percutánea con litofragmentación y extracción endoscópica de riñón	Cirujano $523.950 Ecografía $274.050 (31108 – 31124)	$798.000	**$575.358**
21	524002	Drenaje de quiste o seudoquiste pancreático vía percutánea	Cirujano $983.850	$983.850	**$709.356**

ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA
GERENTE A.F. HUSJP E.S.E.